



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

704 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a D.^a Antonia Rodríguez Díaz, que ha resultado seleccionada al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Farmacia por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 12/09/2019).

3881

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

705 Decreto n.º 6/2025, de 13 de febrero, de concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", en relación a la convocatoria correspondiente al año 2024.

3883

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

706 Resolución de 10 de febrero de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se determina el ámbito territorial de los servicios de gestión tributaria y tributario de Cartagena en el ámbito de los tributos cedidos por el Estado.

3889

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

707 Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General del Mar Menor, por la que se convoca una expresión de interés para la provisión de dos miembros del Consejo del Mar Menor en representación de las asociaciones ecologistas.

3891

708 Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General del Mar Menor, por la que se convoca una expresión de interés para la provisión de un miembro del Consejo del Mar Menor en representación de las asociaciones de vecinos del Mar Menor.

3893

709 Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General del Mar Menor, por la que se convoca una expresión de interés para la provisión de un miembro del Consejo del Mar Menor en representación de las plataformas ciudadanas de defensa del Mar Menor.

3895

BORM



IV. Administración Local

Fortuna

710 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025. Expte. n.º 240/2025. 3897

Molina de Segura

711 Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, mediante concurso libre de la categoría de Profesor de Composición del Conservatorio Municipal. 3898

Murcia

712 Aprobación de la revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2025 en los aparcamientos públicos de rotación de concesión municipal. 3899

713 Decreto de delegación de atribuciones (Gestión-Compensación: 013GC06). 3900

714 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del "Avance de la Modificación del Plan Especial de Reordenación Urbana en la Unidad de Actuación III del PERI UM-114, El Puntal y Churra". 3901

Puerto Lumbreras

715 Modificación del Tribunal de selección de la convocatoria de cuatro plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y convocatoria de los/as aspirantes admitidos/as. 3902

San Javier

716 Calendario fiscal para el año 2025. 3904

Villanueva del Río Segura

717 Aprobación padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al sexto bimestre de 2024. 3905

718 Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2025. 3906

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

704 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a D.ª Antonia Rodríguez Díaz, que ha resultado seleccionada al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Farmacia por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 12/09/2019).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 211 de 12 de septiembre), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Farmacia del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna.

La base específica 19 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 29 de noviembre de 2023, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) A la vista de ello, por Resoluciones de 30 de abril y 6 de septiembre de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 111 de 15 de mayo y n.º 228 de 30 de septiembre), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

4.º) Un aspirante de los seleccionados por el turno libre, no efectuó el acto de la toma de posesión, lo que dio lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas, según la base 21.2 de la convocatoria.

5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Farmacia, a la aspirante que les corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto a D.ª Antonia Rodríguez Díaz.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a **D.ª Antonia Rodríguez Díaz, DNI ***2727****, para un puesto en el **Hospital General Universitario Santa Lucía del Área de Salud II (Cartagena)**, en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Farmacia con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el turno libre, que fueron convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 211 de 12 de septiembre).

Segundo.- La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutaria a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a la interesada y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de enero de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

705 Decreto n.º 6/2025, de 13 de febrero, de concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", en relación a la convocatoria correspondiente al año 2024.

La Ley 7/2007, de 4 de abril de, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de Género en la región de Murcia establece en su art. 23.3 que *"...el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el "distintivo de igualdad" a aquellas empresas públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal. Los criterios para la concesión del distintivo de igualdad así como su renovación se determinarán reglamentariamente"*.

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, constituye el desarrollo reglamentario mencionado y, en relación al procedimiento de concesión, en su artículo 9.1 en la letra a, indica que *"a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del "Distintivo de Igualdad", que será publicado en el BORM."*

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional en su artículo 2, establece que La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario implantación del principio de igualdad de oportunidades en las empresas.

En 2024, mediante Orden de 12 de junio de 2024, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2024. En su artículo 7 regula los criterios de valoración y el proceso de evaluación.

El día 2 de diciembre de 2024 se constituyó la Comisión Técnica de Evaluación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del mencionado Decreto n.º 152/2018, una vez constituida verificará y evaluará la documentación presentada, atendiendo a los criterios de valoración previstos en el apartado 2 de dicho artículo. El orden de prelación, el sistema de valoración y la ponderación de cada uno de dichos criterios, se determina en la Orden de convocatoria y el día 7 de febrero de 2025 se reúne nuevamente la Comisión Técnica de Evaluación para proponer la concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia en relación a la convocatoria del año 2024, una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas.

El día 18 de diciembre de 2024, se firma la Resolución de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género relativa a las solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente al año 2024 del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia., (BORM n.º, de 31 de diciembre de 2024). No habiéndose presentado ninguna reclamación, en tiempo y forma, se elevó a definitiva la lista de solicitudes publicada.

A la vista de la propuesta elaborada por la mencionada Comisión, y a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de febrero de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" correspondiente al año 2024, a las empresas que se relacionan en el ANEXO I.

Artículo 2.- Facultades y obligaciones derivadas de la obtención del distintivo.

La concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" otorgará a las empresas beneficiarias las facultades a que se refiere el artículo 10 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas.

Igualmente, estas empresas deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 11 de la misma disposición.

Artículo 3.- Vigencia, renovación, suspensión, revocación y renuncia del distintivo.

1. La concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" tendrá una vigencia inicial de tres años, contados a partir de la publicación de su concesión en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin perjuicio de su revocación, renuncia o renovación.

2. Cada renovación del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia tendrá una duración de tres años y estará sujeta a las mismas obligaciones establecidas para la concesión, aplicándose lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio.

3. En cuanto a la suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del mencionado Decreto n.º 152/2018.

Artículo 4.- Desestimación de candidaturas.

Las candidaturas presentadas que se desestiman se publican en el ANEXO II con expresión del motivo que justifica la no concesión del citado distintivo.

Artículo 5.- Recursos.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región



de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o de seis meses si fuera desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de febrero de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.



ANEXO I

EXP	EMPRESA	CIF	1	2	3	TOTAL	1C	2A	3B	RESULTADO
<u>03</u>	SOCIEDAD ANÓNIMA DE ELECTRÓNICA SUBMARINA, S.M.E. (SAES)	A79144267	68	83	73	224	20	30	23	CONCEDIDO
<u>06</u>	CLECE S.A.	A80364243	86	79	77	242	34	32	23	CONCEDIDO
<u>08</u>	ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.	B98751472	83	83	83	249	29	34	25	CONCEDIDO
<u>09</u>	CLECE VITAM S.A.	A87045456	76	84	81	241	24	35	26	CONCEDIDO
<u>11</u>	Gestión Tributaria Territorial	A81957367	72	71	70	213	24	31	23	CONCEDIDO
<u>34</u>	FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	G81164105	82	92	87	261	28	38	27	CONCEDIDO
<u>37</u>	Mitie Facilities Services S.A.	A28506038	74	78	65	217	22	33	22	CONCEDIDO

ANEXO II

EXP	EMPRESA	CIF	RESULTADO	NOTAS
01	AMDEM (ASOCIACIÓN MURCIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE)	G30414940	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
02	FUNDACIÓN REFUGIO SAN JOSÉ Y SAN ENRIQUE	G30092811	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
04	FUNDACIÓN TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	G30663579	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
05	ASOCIACIÓN PROYECTO ESCAN	G73861775	EXLUIDA	
07	VISUALTIS, S.L.	B73475824	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
10	METAL ROS INDUSTRIAS METÁLICAS, S.L	B73558835	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
12	MEMPLEO, SALUD MENTAL Y EMPLEO	G73822975	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
13	LABORATORIOS PRADY NORMAPIEL, S.L	B30600779	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
14	APANDIS	G30462204	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
15	PUERTAS PERCIBER, S.L.	B30375216	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
16	INCLUYE EMPLEO SOCIAL SL	B05535661	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
17	SALZILLO SEGURIDAD SA	A73100638	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
18	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL	B73589814	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
19	Asociación de Personas con discapacidad PROMETEO	G30546386	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
20	Construcciones Urdecon, S.A	A30032205	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
21	Comercial Roldan SL	B30062640	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
22	COMUNIDAD OBLATAS SANTISIMO REDENTOR MURCIA	R3000022H	EXCLUIDA	
23	SYMLOGIC, S.L.	B73199283	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
24	GOBIK SPORT WEAR	B73817280	NO CONCEDIDO	< 20 en 3A
25	PROBELTE PHARMA, S.L.U.	B73013757	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
26	FUNDACIÓN ECCA SOCIAL	G72405277	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
27	Oesía Networks S.L	32704727S	NO CONCEDIDO	< 20 en 1C



EXP	EMPRESA	CIF	RESULTADO	NOTAS
28	PRODUCTOS SUR SL	B30087597	NO CONCEDIDO	< 20 en 1C
29	CORDITRANS MURCIA SL	B30591937	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
30	EFICIENCIA LOGISTICA SL	B73753394	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
31	FUNDACIÓN ANTONIO MORENO	G54017363	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
32	Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, (TICARUM) SLU-MP	B73696957	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
33	AICRUM IT s.l.	B01660513	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
35	INGENIERIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL AVANZADO SL	B30830525	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
36	METALMECANICAS HERJIMAR, S.L.	B30703003	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
38	WIDHOC SMART SOLUTIONS SL	B30870406	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

706 Resolución de 10 de febrero de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se determina el ámbito territorial de los servicios de gestión tributaria y tributario de Cartagena en el ámbito de los tributos cedidos por el Estado.

El Decreto n.º 2/2022, de 20 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, configura en su artículo 2 una demarcación competencial única, coincidente con la del territorio de la Región de Murcia, para el ejercicio de las funciones de gestión tributaria atribuidas a la Agencia, así como las de revisión en vía administrativa y potestad sancionadora derivadas de aquella, en el ámbito de los tributos cedidos por el Estado.

No obstante esa demarcación competencial única, el referido Decreto crea dos servicios gestores a los que atribuye las funciones de gestión tributaria a las que se refiere el artículo 117 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por lo que resulta necesario asignar a cada uno de esos servicios su respectiva competencia.

En este sentido, el artículo 2.3 del Decreto n.º 2/2022, de 20 de enero dispone que, si bien la competencia de los servicios gestores, en relación a cada concepto impositivo y hecho imponible, viene determinada por la presentación de la primera declaración o autoliquidación formulada por el obligado tributario, mediante Resolución del titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se determinará el ámbito territorial de cada servicio gestor, dada la demarcación competencial única dispuesta, posibilitando de esta forma la adaptación de la carga de trabajo de cada servicio gestor a las circunstancias imperantes en cada momento.

A fin de dar cumplimiento a dicha previsión normativa,

Resuelvo

Primero. En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, le corresponden al Servicio Tributario de Cartagena el ejercicio de las funciones de gestión tributaria atribuidas en el Decreto n.º 2/2022, de 20 de enero, y el de la potestad sancionadora derivada de dicha gestión tributaria, así como la función revisora en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de aquellas, respecto de todas aquellas declaraciones y/o autoliquidaciones presentadas ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de forma telemática o presencialmente en cualquiera de las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente, las cuales se encuentran identificadas en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma.

Segundo. En relación con el Impuesto sobre Patrimonio, le corresponden al Servicio Tributario de Cartagena el ejercicio de las funciones de gestión tributaria atribuidas en el Decreto n.º 2/2022, de 20 de enero, y el de la potestad sancionadora derivada de dicha gestión tributaria, así como la función revisora en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de aquellas.

Tercero. En relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, le corresponden al Servicio Tributario de Cartagena el ejercicio de las funciones de gestión tributaria atribuidas en el Decreto n.º 2/2022, de 20 de enero, y el de la potestad sancionadora derivada de dicha gestión tributaria, así como la función revisora en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de aquellas, respecto de todas aquellas declaraciones y/o autoliquidaciones presentadas ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de forma telemática o presencialmente en cualquiera de las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente, las cuales se encuentran identificadas en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma, y relacionadas con los siguientes hechos imponibles:

1.º) Declaraciones y/o autoliquidaciones en las que el contribuyente se haya acogido a cualquiera de los beneficios fiscales previstos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

2.º) Declaraciones y/o autoliquidaciones en las que el contribuyente se haya aplicado cualquiera de las bonificaciones en la cuota previstas en el artículo 8 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre.

Para el resto de los hechos imponibles del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, le corresponderán al Servicio de Gestión Tributaria el ejercicio de las funciones de gestión tributaria atribuidas en el Decreto n.º 2/2022, de 20 de enero, y el de la potestad sancionadora derivada de dicha gestión tributaria, así como la función revisora en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de aquellas.

Cuarto. Lo previsto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de aquellas funciones atribuidas al Servicio de Inspección y Valoración Tributaria por el artículo 5 del Decreto 2/2022, de 20 de enero.

Quinto. Aquellos procedimientos que se estén tramitando en la actualidad serán finalizados por los mismos órganos que los iniciaron.

Sexto. Queda derogada la Resolución de 20 de abril de 2022 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se determina el ámbito territorial de los Servicios de Gestión Tributaria y Tributario de Cartagena en el ámbito de los tributos cedidos por el Estado (BORM de 28/04/2022).

Séptimo. Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de febrero de 2025.—El Titular de la Dirección de la Agencia Tributaria, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

707 Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General del Mar Menor, por la que se convoca una expresión de interés para la provisión de dos miembros del Consejo del Mar Menor en representación de las asociaciones ecologistas.

La Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor bajo la denominación de Gobernanza del Mar Menor, recoge en su artículo 7 el Consejo del Mar Menor, como el máximo órgano colegiado consultivo y de participación en materia de protección integral del Mar Menor, dependiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente

La determinación de su composición se ha regulado mediante Decreto n.º 296/2024, de 19 de diciembre, por la que se regulan la composición y el funcionamiento del Consejo del Mar Menor.

Conforme al artículo 3 del Decreto un tercio de sus miembros estará compuesto por representantes de la sociedad civil, en concreto se señala que estará compuesto, entre otros, por dos representantes de las asociaciones ecologistas y protectoras de la naturaleza con mayor relevancia en el entorno del Mar Menor, a la vista de ello, esta Dirección General acuerda publicar la convocatoria que servirá de base para elaborar la propuesta para el nombramiento de un miembro del Consejo del Mar Menor, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Los puestos de miembro podrán ser solicitados por las asociaciones ecologistas y protectoras de la naturaleza con mayor relevancia en el entorno del Mar Menor. En la solicitud se incluirá una breve memoria de la actividad de la asociación ecologista en defensa del Mar Menor en la que se detalle el número de miembros de la asociación y otros aspectos que se consideren relevantes en la defensa del Mar Menor.

Segunda.

Los representantes legales de las asociaciones ecologistas y protectoras de la naturaleza con mayor relevancia en el entorno del Mar Menor dirigirán sus solicitudes de forma electrónica a la Dirección General del Mar Menor señalando las personas propuestas para ejercer de miembro, así como la documentación que acredite la constitución de las mismas.

Tercera.

Además de los datos personales de la persona propuesta, se incluirá en la solicitud una breve memoria en la que consten los méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, todo ello en ámbitos relacionados con el Mar Menor.

Cuarta.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos semanas contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, y se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Una copia de la documentación se enviará mediante correo electrónico a dgmarmenor@carm.es.

Quinta.

El nombramiento derivado de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto n.º 296/2024, de 19 de diciembre, por la que se regulan la composición y funcionamiento del Consejo del Mar Menor, corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Sexta.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el mismo órgano que la dicta o ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 12 de febrero de 2025.—El Director General del Mar Menor, Víctor Serrano Conesa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

708 Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General del Mar Menor, por la que se convoca una expresión de interés para la provisión de un miembro del Consejo del Mar Menor en representación de las asociaciones de vecinos del Mar Menor.

La Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor bajo la denominación de Gobernanza del Mar Menor, recoge en su artículo 7 el Consejo del Mar Menor, como el máximo órgano colegiado consultivo y de participación en materia de protección integral del Mar Menor, dependiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente

La determinación de su composición se ha regulado mediante Decreto n.º 296/2024, de 19 de diciembre, por la que se regulan la composición y el funcionamiento del Consejo del Mar Menor.

Conforme al artículo 3 del Decreto un tercio de sus miembros estará compuesto por representantes de la sociedad civil, en concreto se señala la representación de un miembro designado por las asociaciones de vecinos existentes en los municipios que recoge la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, a la vista de ello, esta Dirección General acuerda publicar la convocatoria que servirá de base para elaborar la propuesta para el nombramiento de un miembro del Consejo del Mar Menor, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

El puesto de miembro podrá ser solicitado por las asociaciones de vecinos existentes en los municipios que recoge la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Segunda.

Los representantes legales de las asociaciones de vecinos existentes en los municipios que recoge la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor dirigirán sus solicitudes de forma electrónica a la Dirección General del Mar Menor señalando la persona propuesta para ejercer de miembro, así como la documentación que acredite la constitución de la misma.

Tercera.

Además de los datos personales de la persona propuesta, se incluirá en la solicitud una breve memoria en la que consten los méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, todo ello en ámbitos relacionados con el Mar Menor.

Cuarta.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos semanas contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, y se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Una copia de la documentación se enviará mediante correo electrónico a dgmarmenor@carm.es.

Quinta.

El nombramiento derivado de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto n.º 296/2024, de 19 de diciembre, por la que se regulan la composición y funcionamiento del Consejo del Mar Menor, corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Sexta.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el mismo órgano que la dicta o ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 12 de febrero de 2025.—El Director General del Mar Menor, Víctor Serrano Conesa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

709 Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General del Mar Menor, por la que se convoca una expresión de interés para la provisión de un miembro del Consejo del Mar Menor en representación de las plataformas ciudadanas de defensa del Mar Menor.

La Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor bajo la denominación de Gobernanza del Mar Menor, recoge en su artículo 7 el Consejo del Mar Menor, como el máximo órgano colegiado consultivo y de participación en materia de protección integral del Mar Menor, dependiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

La determinación de su composición se ha regulado mediante Decreto n.º 296/2024, de 19 de diciembre, por la que se regulan la composición y el funcionamiento del Consejo del Mar Menor.

Conforme al artículo 3 del Decreto un tercio de sus miembros estará compuesto por representantes de la sociedad civil, en concreto se señala la representación de un miembro de las plataformas ciudadanas vinculadas a la defensa del Mar Menor, a la vista de ello, esta Dirección General acuerda publicar la convocatoria que servirá de base para elaborar la propuesta para el nombramiento de un miembro del Consejo del Mar Menor, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

El puesto de miembro podrá ser solicitado por las plataformas ciudadanas vinculadas a la defensa del Mar Menor. En la solicitud se incluirá una breve memoria de la actividad de la plataforma en defensa del Mar Menor en la que se detalle el número de miembros de la plataforma y otros aspectos que se consideren relevantes en la defensa del Mar Menor.

Segunda.

Los representantes legales de las plataformas ciudadanas interesadas dirigirán sus solicitudes de forma electrónica a la Dirección General del Mar Menor señalando la persona propuesta para ejercer de miembro, así como la documentación que acredite la constitución de la misma.

Tercera.

Además de los datos personales de la persona propuesta, se incluirá en la solicitud una breve memoria en la que consten los méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, todo ello en ámbitos relacionados con el Mar Menor.

Cuarta.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos semanas contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, y se presentarán a

través del Registro Electrónico General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Una copia de la documentación se enviará mediante correo electrónico a dgmarmenor@carm.es.

Quinta.

El nombramiento derivado de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto n.º 296/2024, de 19 de diciembre, por la que se regulan la composición y funcionamiento del Consejo del Mar Menor, corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Sexta.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el mismo órgano que la dicta o ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 12 de febrero de 2025.—El Director General del Mar Menor, Víctor Serrano Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

710 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025. Expte. n.º 240/2025.

Por la presente, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 2025/102, de 10 de febrero, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025, con el siguiente contenido:

Funcionarios de carrera

Denominación	Grupo	Subgrupo	Número de vacantes
Técnico de Recursos Humanos	A	A2	1
Arquitecto Técnico	A	A2	1
Técnico Medio de Cultura	A	A2	1
Maestro. Técnico Medio de Educación	A	A2	1
Administrativo	C	C1	1
Agente de Policía Local	C	C1	4

Personal laboral fijo

Denominación	Número de vacantes
Conserje	1

Fortuna, 10 de febrero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

711 Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, mediante concurso libre de la categoría de Profesor de Composición del Conservatorio Municipal.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2025, se ha aprobado la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, mediante concurso libre de la categoría de Profesor de Composición del Conservatorio Municipal.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (portal.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, a 31 de enero de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

712 Aprobación de la revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2025 en los aparcamientos públicos de rotación de concesión municipal.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar la revisión de las tarifas a aplicar durante el ejercicio 2025 en los aparcamientos públicos de concesión municipal, que tenga régimen de rotación, en los siguientes importes:

Del minuto 0 al 3000,052 €/minuto

Del minuto 301 al 7200,050 €/minuto

Del minuto 721 hasta 24 horas, pago máximo de 12 horas a los precios anteriores..... 36,60 €

Tarifa multiparking (todos los minutos)..... 0,050 €/minuto

Los cánones anuales a abonar en su caso, deberán incrementarse en el mismo porcentaje real en el que se eleven las tarifas”.

En Murcia, 5 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

713 Decreto de delegación de atribuciones (Gestión-Compensación: 013GC06).

En virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2024 se ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación y art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Vengo en disponer:

Primero.- Aceptar la abstención esgrimida por el Concejal delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente para intervenir en la formalización de la propuesta de acuerdo, deliberación y votación, y aquellos trámites relacionados con la urbanización de la Unidad de Actuación I del Sector TA-5374 “Urbanización Ladera”.

Segundo.- Avocar la atribución conferida y en el mismo acto, delegar en el Concejal de Pedanías y Vertebración Territorial las funciones concretas relativas a formalización de propuestas y actos administrativos relacionados con la urbanización de la Unidad de Actuación I del Sector TA-5374 “Urbanización Ladera”.

Tercero.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y tablón de edictos municipal.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

Murcia, 30 de enero de 2025.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

714 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del "Avance de la Modificación del Plan Especial de Reordenación Urbana en la Unidad de Actuación III del PERI UM-114, El Puntal y Churra".

El Ayuntamiento de Murcia se encuentra tramitando la aprobación del plan o programa denominado: Avance de la Modificación del Plan Especial de Reordenación Urbana en la Unidad de Actuación III del PERI UM-114, El Puntal y Churra.

Dicho plan o programa se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en la forma prevista en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, con número de expediente del Servicio de Medio Ambiente 2023/043/002064.

Recibido en este Servicio la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (o el acuerdo de inicio en su caso) junto con el borrador del plan o programa y el Documento Ambiental Estratégico, se somete, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley 21/2013 y art. 105 de la Ley 4/2009, a consultas a las personas interesadas, al objeto de que sean remitidas en un plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del plan o programa, que se concretará en indicar de forma justificada lo siguiente:

- Si el plan o programa, en función de la documentación remitida, y con las medidas de reducción, prevención, corrección y seguimiento indicadas, puede tener o no efectos significativos, es decir, alteraciones de carácter permanente o de larga duración, en lo relativo a sus competencias e intereses.
- En el caso de que considere que puede tener dichos efectos deberá señalar los aspectos en relación únicamente con la incidencia del plan o programa en sus competencias, que deberá recoger, en su caso, el estudio ambiental estratégico del plan o programa, indicando su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.

La documentación indicada se encuentra para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#consultas>

Sus comentarios o sugerencias se remitirán por registro o sede electrónica dependiendo de si es persona física o jurídica respectivamente, incluyendo la acreditación de dichas personas como interesadas en el expediente, de acuerdo al artículo 3.4.c) de la Ley 4/2009, indicando el número de expediente del Servicio de Medio Ambiente que viene en el presente anuncio.

Para cualquier incidencia puede dirigirse al tlf: 968358600 ext. 57170 o 57171 del Servicio de Medio Ambiente.

En Murcia, 30 de enero de 2025.—El Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

715 Modificación del Tribunal de selección de la convocatoria de cuatro plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y convocatoria de los/as aspirantes admitidos/as.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía n.º: 210/2025, de 4 de febrero, se ha resuelto:

“**Primero.** Modificar, de conformidad con lo dispuesto en el acta del Tribunal de selección, el resolviendo segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 2112/2024, de 19 de diciembre, publicada en el BORM n.º 4 de fecha 7 de enero de 2025, relativo a la composición del Tribunal de selección de la convocatoria de cuatro plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de conformidad con la Base Sexta de las Bases de Selección, quedando compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente:

Titular: D. Francisco Montalban Hernández, Subinspector de la Policía Local de Águilas.

Suplente: D. Miguel David Valera Melenchón, Subinspector de la Policía Local de Águilas.

- Vocal 1.º:

Titular: D. Gabriel Abellán Sánchez, Subinspector Jefe de la Policía Local de Puerto Lumbreras.

Suplente: D. Jorge Muñoz Campos, Subinspector de la Policía Local de Puerto Lumbreras.

- Vocal 2.º:

Titular: D^a Francisca Fernández Huertas, Agente de la Policía Local de Puerto Lumbreras.

Suplente: D. Abel García Reverte, Agente de la Policía Local de Puerto Lumbreras.

- Vocal 3.º:

Titular: D. Juan Ignacio Pérez de Ontiveros Baquero, Jefe de Servicios de Pensionistas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión de la CARM.

Suplente: D. Cristóbal Cañavate Cañavate, Técnico Consultor, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la CARM.

- Secretario:

Titular, por delegación de la Secretaria General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras: D. Juan Pérez Cayuela, Ingeniero Informático del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que tendrá la condición de vocal con voz y voto.

Suplente: D.^a Concepción Martínez Cayuela, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El Tribunal calificador estará asesorado por los siguientes técnicos:

- D. Francisco Javier Díaz Soto, Doctor en Ciencias de la Actividad Física y Deporte.
- D.^a Pilar Soler Jalón, Psicóloga.

Segundo. Convocar a los miembros del citado Tribunal el **día 24 de febrero de 2025, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**, sito en C/ Diecinueve de Octubre, s/n, planta baja, para su constitución y demás actuaciones subsiguientes.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos en la referida convocatoria los **días 24 y 25 de febrero de 2025, a las 10:00 horas** en el Pabellón Cubierto del Complejo Deportivo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en la antigua carretera Puerto Lumbreras-Almería (Junto al Polideportivo Municipal), paraje "Los Pinos", para la realización del Primer ejercicio: Pruebas de Aptitud Física de la Primera Fase de la Oposición Libre.

Los aspirantes tendrán que acreditar su personalidad con la presentación de su D.N.I.

El llamamiento para el posterior ejercicio se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el lugar donde se haya celebrado la prueba anterior.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica cuya dirección es: <https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/>.

Puerto Lumbreras, 5 de febrero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

716 Calendario fiscal para el año 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por Decreto del Alcalde n.º 694/2025, de fecha 31 de enero de 2025, se ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2025 con los plazos de ingresos en periodo voluntario de los siguientes tributos y prestación patrimonial de carácter público no tributaria, de vencimiento periódico y notificación colectiva, así como las fechas en que serán cargados en cuenta los recibos domiciliados.

CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2025

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

- Periodo voluntario de pago desde el 21 de abril hasta el 20 de octubre.
- Fecha de cargo en cuenta: 7 de julio.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Periodo voluntario de pago desde el 21 de abril hasta el 20 de octubre.
- Fecha de cargo en cuenta: 5 de mayo.

Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos (VADO).

- Periodo voluntario de pago desde el 21 de abril hasta el 20 de octubre.
- Fecha de cargo en cuenta: 5 de agosto.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Periodo voluntario de pago desde el 30 de julio hasta el 30 de septiembre.
- Fecha de cargo en cuenta: 1 de agosto.

Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos.

- Periodo voluntario de pago desde el 21 de abril hasta el 20 de octubre.
- Fecha de cargo en cuenta: 5 junio.

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con sábado o un día inhábil se consideraran trasladados al primer día hábil siguiente.

Se advierte a los interesados que se reserva al Alcalde la facultad de modificar el presente calendario cuando por motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los interesados con suficiente antelación y difusión.

San Javier, a 5 de febrero de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

717 Aprobación padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al sexto bimestre de 2024.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 04.02.25, entre otros acuerdos, **ha aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al sexto bimestre de 2024**, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M..

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Villanueva de Río Segura, a 5 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

718 Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 04.02.25, el Presupuesto General para el ejercicio 2024, se expone al público durante el plazo de 15 días el expediente completo, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Villanueva del Río Segura, a 5 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.